



**CONVENIO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
PERMANENTE EN MATERIA DE HÁBITAT
EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de Septiembre de 2021, se reúnen el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI 25.785.138 con domicilio en Calle 55 N°570 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General Prof. Patricio LORENTE, por la otra, y acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar el trabajo conjunto entre EL MINISTERIO y la UNLP para la formación y capacitación permanente en materia de hábitat y vivienda ,
y

Considerando:

Que la sanción la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat, atiende múltiples actores sociales con el objetivo de mejorar el derecho al hábitat digno de las familias bonaerenses, entre ellos municipios y organizaciones de la comunidad;

En su Art.13 la mencionada ley plantea la importancia de la gestión democrática de la ciudad, entendida como la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general y de los ciudadanos en particular y, en especial de las organizaciones o asociaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, tiene a su cargo gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat; incluso el Decreto Reglamentario 1062/13 de la Ley 14.449 señala en su artículo 5, que las políticas de

vivienda y hábitat las llevará adelante esta Autoridad de Aplicación a través de Municipios y Organizaciones No Gubernamentales, por medio de la firma de convenios y otras acciones pertinentes. En la misma línea se dictó el nuevo Decreto de estructura del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad N° 510/21, donde se señalan sus competencias y las de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que habida cuenta de los objetivos de la Ley de Acceso Justo al hábitat, la autoridad de aplicación debe realizar todo tipo de acciones tendientes a la difusión de su contenido y la promoción de acciones tendientes a la instrumentación de sus programas de gestión.

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la UNLP comparten una visión común respecto de la importancia de fomentar la participación ciudadana y acercar a los beneficiarios las herramientas que las leyes otorgan.

Que en consideración a lo expuesto y en el marco las disposiciones generales, principios rectores y específicamente de los artículos 8, 9 y 67 de la Ley, se dió inicio al EX-2021-10212678-GDEBA-DPPHMDCGP, mediante el cual la UNLP ha solicitado asistencia del MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, ello a los fines de recibir un financiamiento para la formación y capacitación permanente en materia de hábitat y vivienda.

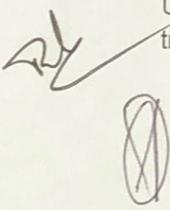
Que para ello, articularán programas de cooperación para la ejecución, conjunta y coordinada, de planes de capacitación, producción de materiales y eventos de difusión y formación, así como proyectos de investigación relacionados con el acceso justo al hábitat.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA el presente Convenio.

CLÁUSULA 1°: OBJETO: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, otorgará a la UNLP, en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000) destinado a financiar el "módulo de formación" orientado a la difusión de los contenidos y de los aspectos instrumentales de la Ley 14449 en virtud de lo establecido en el Art. 67 de dicha norma.

CLÁUSULA 2°: El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, transferirá a la UNLP el monto asignado en la Cláusula 1° del presente, el que será efectivizado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero el cual se efectivizará una vez dictado del acto administrativo, b) Un segundo desembolso equivalente al cincuenta (50%) del monto total asignado, transcurridos seis meses desde el primer pago, para lo cual la UNLP deberá

Handwritten signature and a circular stamp or mark.



presentar nota solicitud de segundo desembolso acompañado de un informe con de metas y objetivos alcanzados, aprobado que sea por la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se ordenará el pago restante.

CLÁUSULA 3°: El MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad se compromete a realizar los esfuerzos que sean necesarios para cooperar plenamente con la UNLP, siempre que así fuera solicitado por ésta última.

El MINISTERIO podrá proponer nuevas líneas de formación e investigación en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA 4°: Será obligación de la Universidad: garantizar el dictado de la Diplomatura en Producción de Hábitat y Gestión Integral del Territorio a referentes de organizaciones barriales y/o sociales, agentes municipales y/o provinciales, y/o estudiantes que deseen especializarse en las temáticas.

-Elaborar, junto a equipos de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, nuevas propuestas de formación, materiales y encuentros de formación y difusión.

CLÁUSULA 5°: El plazo de ejecución del presente acuerdo será de 12 meses, para cursos de 50 estudiantes y 200 hs. reloj tiempo en el cual se realizará un curso, correspondiente al año lectivo 2021.

CLÁUSULA 6°: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

La UNLP se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de las publicaciones, informes y por todas aquellas por las cuales LA UNLP deba responder. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Directora General del Consejo Social, Farm. Ma. Inés Iglesias.

CLÁUSULA 7°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, la UNLP queda obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO, debiendo

presentar comprobantes fiscales y documentación respaldatoria que cumpla con los requisitos legales.

Las PARTES podrán rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA 8º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo por el MINISTERIO.

Las partes acuerdan que dicho acto será publicado en el Boletín Oficial de la UNLP.

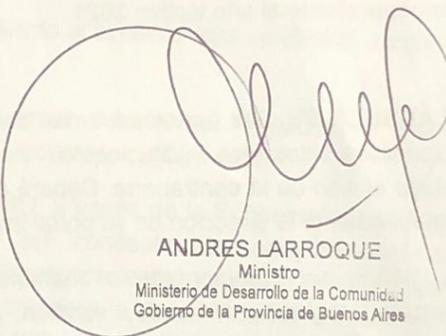
CLÁUSULA 9º: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. En su defecto fijan jurisdicción en los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad con las nueve (9) cláusulas que anteceden, a los días del mes de de se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO

Señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar el desembolso del apoyo económico solicitado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

Este proyecto consiste en el dictado de cursos "módulo de formación" orientado a la difusión de los contenidos y de los aspectos instrumentales de la Ley 14449.

En ese sentido, se solicita se otorgue un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable, saludo a usted atentamente

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio de financiamiento UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.